

3-389-1

Ayunt.<sup>o</sup> Const.<sup>o</sup> de Madrid.

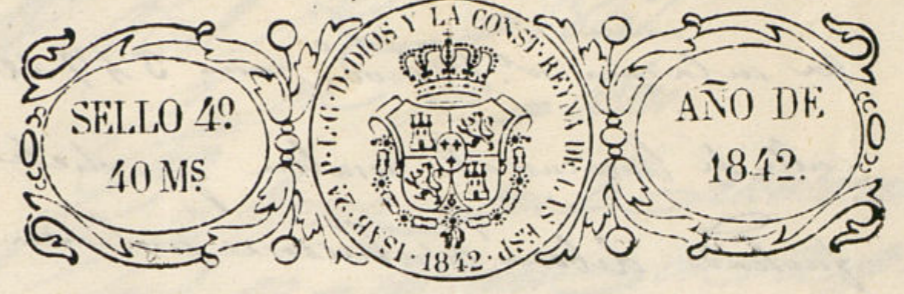
3842.

Policia.

D. Manuel Abascal solicitando licencia  
para la construccion de la Casa C.<sup>e</sup> de Inencar-  
nal n.<sup>o</sup> 67. m.<sup>o</sup> 347.

Jo ~~14~~ 15.

No 4



Excmo. Sr. Ayuntamiento Constitucional de esta M. N. U.

Madrid 24 de febrero de 1842.  
Fase a la Com. de Obas.

D. Manuel Abascal dueño de la Casa que en la Calle de Francisco de Arce tiene un carral se distingue con el numero 67 moderno de la manzana 111.ª de U.ª con el debido respeto exponi: que teniendo pro-  
pósito de construir de nueva planta la expresada Casa, tanto por motivo de mejorar su distribución interior, como por el de embellecer al mismo tiempo su exterior aspecto.

A. U.ª Suplicas: que previas las formalidades de costumbre, se le sirva concederle el correspondiente permiso, y el sitio en que deban colocarse los materiales resultantes de las demolicion, y los que nuevos sean necesarios para su construccion, y asimismo que por el Arquitecto del departamento se le marque la alineacion, y altura que en aquel punto deba de constituir la fachada de la misma Casa, que no duda merecer de la notoria justificacion de U.ª cuyas vistas que Dios muchos años, Madrid lo de febrero de 1842.

Madrid 26 de febrero de 1842.  
Fase al Sr. Regidor D. Juan de Saez para que en el punto de la alineacion y altura que en aquel punto deba de constituir la fachada de la misma Casa, que no duda merecer de la notoria justificacion de U.ª cuyas vistas que Dios muchos años, Madrid lo de febrero de 1842.

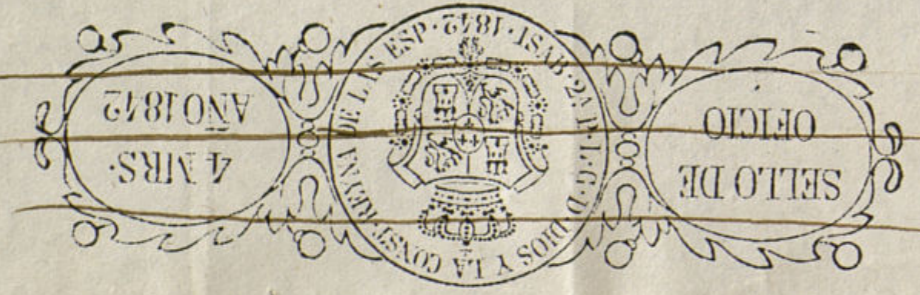
Manuel Abascal

proceda a señalar la alineacion y altura que deba darse a la Casa cuya nueva construccion se solicita. El Presidente

José de la Comision de Obas.

En y Bases

Habiendo pasado a reconocer la alineacion que debia observarse en la fachada que



Ayuntamiento de Madrid



Dicho Abascal intenta construir de nueva planta  
 en la casa n.º 67 mod. man 347 de la  
 calle de Anicural, resulta que dicha  
 fachada debiera establecerse en línea recta de  
 los 59 pies que tiene de extensión atando por la  
 derecha con la casa n.º 71 y por la izquierda  
 con la 59 de manera que se remete por el  
 primer punto once dedos y por el segundo un  
 pie y tres cuartos quedando a beneficio público  
 sesenta y cinco pies que a razón de 62 cada uno  
 valen la cantidad de pesetas noventa y cinco  
 que debiera abonar la villa de Madrid al due-  
 ño de la finca; resulta un ancho de calle de  
 43 pies y la altura que debiera tener la fachada  
 con inclusión del alero es de 63, con arreglo a lo  
 cual debiera presentarse el correspondiente plano  
 firmado por el Arq.º que haya de dirigir la obra.  
 Madrid 8 de Mayo de 1842

Conforme con el Arq.º

*[Signature]*

Juan Pedro Fyegui

*[Signature]*

*[Signature]*

# Abril de 1842.

Com. de Ob.º

Conforme con la alineación y altura  
 que se expresan en el precedente  
 informe del Arquitecto

Holgueras

Tome y Boruet

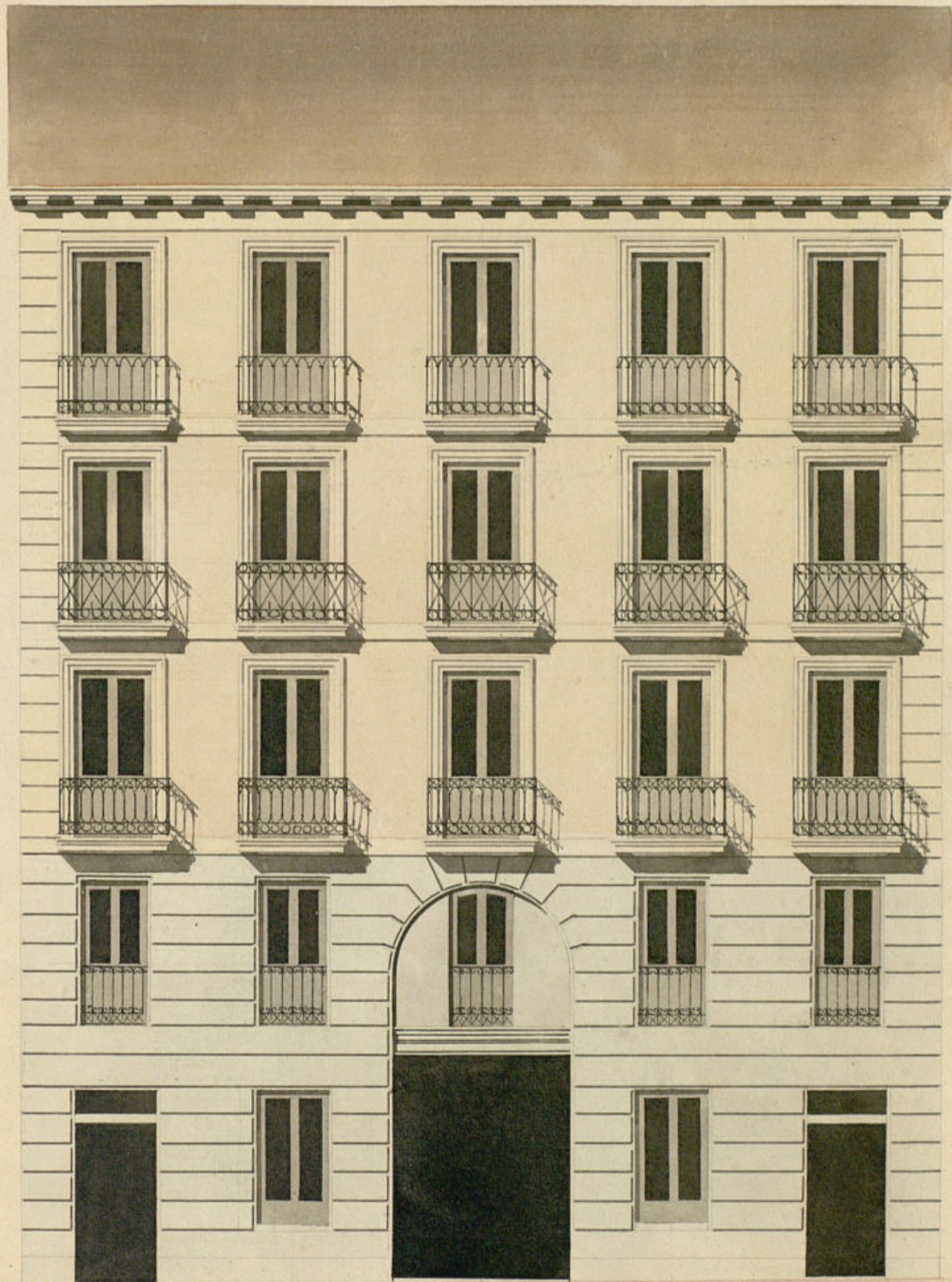
*[Signature]*

*[Signature]*

Partido

*[Signature]*

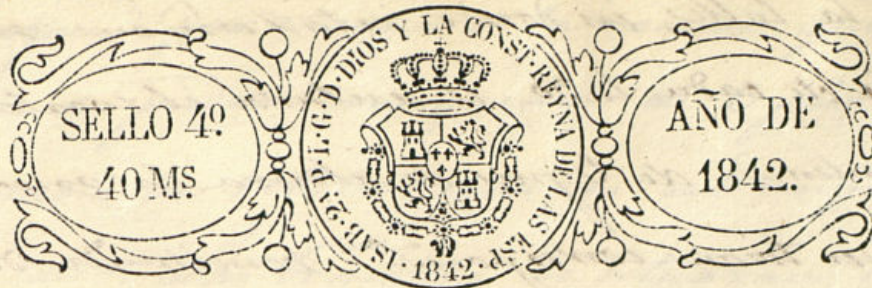
Fachada que á deconstruirse en la Casa que en la Calle  
de Puencarral, se distingue con el numero 5 viejo y 67 nuevo, de la  
callezana 367, propia de D. Manuel Abascal.



ento de Madrid

Madrid 25 de Abril 1862.

Antonio Alvarado



Nº 9

Excmo. Ayuntamiento Constitucional

Madrid 29 de Mayo de 1842  
 D. Manuel Abascal dueño de la Casa Calle  
 de la Cruz nº 27 en la calle de la Cruz nº 27  
 Compañía de Obras a V.E. exponiendo que habiéndosele designado  
 para construir la alimacón y altura que ha de observarse en  
 precedente y plano presentado, a fin de su nueva construcción a compañía el con-  
 forme del Sr. D. Tribul Abascal a fin de que V.E. le  
 conceda la correspondiente licencia para efectuar  
 su obra. Madrid 28 de Mayo de 1842

Por indisposición del interesado

José de la Landeruza

Por el Sr. D. Tribul Abascal

En vista de los planos que se presentan firmados por  
 el Arquitecto D. Tribul Abascal debo manifestar  
 no hallar reparo alguno en que el Sr. D. Tribul  
 se sirva conceder la licencia que se solicita bajo  
 la observancia del diseño presentado y alturas  
 que se le han marcado, pero con las prevenciones  
 circunstanciales de que los cimientos han de construirse  
 de piedra perdinal con mezcla de cal y arena  
 sobre terreno firme, dándole la pisa de grueso hasta  
 la medida que marcase bajo que el nivel del pisa

de la calle, en donde retallarán un medio  
pie de cada lado se ventará el zocalo de  
cantiada de 3 pies de altura lo menor  
con su tirón correspondiente, resultando dos  
ventanas descubiertas en el punto mas elevado  
de la calle, continuando así hasta el mas  
bajo, sin que falte en ellos en ninguna parte  
de la fachada; Sobre el referido zocalo y con el mis-  
mo grueso de tres pies se quita de fábrica de ladrillo  
y merula de cal y arena el cuerpo bajo  
hasta la imposta del piso principal y de la misma  
fábrica en todas sus alturas, siendo los arcos de  
puertas y ventanas del propio material, sin entre-  
mado alguno ni lumbrales de madera; retallan-  
do un cuarto de pie por lo interior de cada  
pie de los siguientes de manera que resulten el  
último de dos y medio de grueso para el aris-  
to del alero que sera de madera descubierta  
con un <sup>comp.</sup> de solera canchales con tocadura  
corona superior moldada cubierta de plomo  
formando una canal general que recoja  
las aguas de las armaduras, a fin de que  
introducidas en bajadas de plomo o barro  
embevidas en el grueso del muro de fachada

cuando por encima de la acera que sera de  
losas de piedra venoquena de 3 pies de salida  
y medio de retallo, cubidas al empedrado de  
la calle. Las travillas se situarán al filo interior  
de la fachada sin antepuerta botado co-  
bre el alero. no habiendo ni otra altura sobre la  
cubierta del tejado bajo denominacion ni objeto  
alguno. Los balcones tendran de bulto lo mas  
uno y medio pie los del primer piso, uno los de  
segundo y medio los del tercero, dandole de  
altura tres y tres cuartos pies y al intervalo de  
los balcones sei dedos, quedando recibidas las  
patillas en el grueso de la pared un pie y mas  
dentro separados del vivo de la luz de las ventan-  
as en las puertas no habra batiente ni  
puddido alguno que salga del filo exterior de  
la fachada, para que no perjudique el tránsito  
publico, debiendo abrir aquellas hacia el inte-  
rior de la posesion. Y por último se rebocará  
la fachada decentemente con arreglo a un buen  
orden de construccion; pero como el Sr. D. Juan  
tambien se halla encargado de la  
policia, buen ayuntamiento de los edificios y de la ve-  
gundad publica, podrá cuando quisiere el



Die 21.

Agui

Acto presente a. l. e. en sesión  
celebrada el 20 de este mes acordó confor-  
marse con lo propuesto por el Sr. Com. D.  
y para que conste doy la presente  
que se firmo en Madrid a 25 de  
Mayo de 1842.

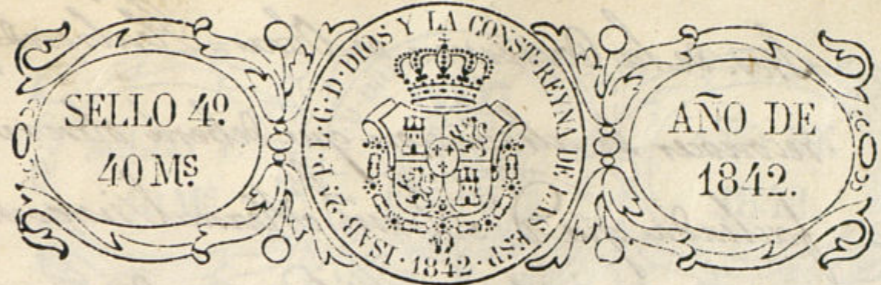
M. D. S.

3-389-1

Ayunt.º Court.º de Madrid.

1842.

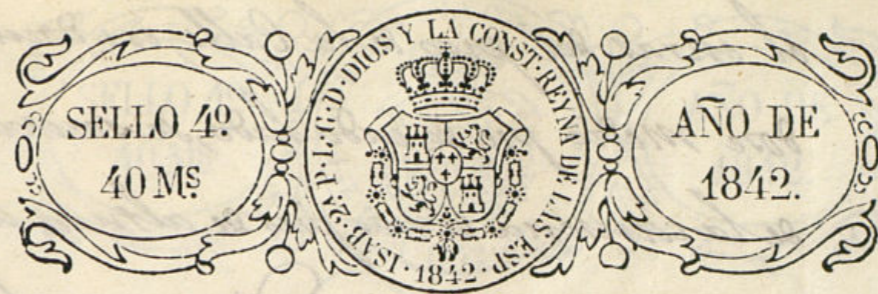




D.<sup>n</sup> Cipriano Maria Clementin, Caballero de la Orden Americana de Isabel la Católica, condecorado con las Cruces de distinción del día de Julio de mil ochocientos veinte y dos, primero de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y siete de Octubre de mil ochocientos cuarenta y uno, Abogado de los Tribunales Nacionales y del Monte Colegio de esta Corte, individuo de la Academia Madrileña de Jurisprudencia y Legislación, Jefe honorario de Guerra, y Secretario del Consejo. Ayuntamiento de esta N.ª Villa.

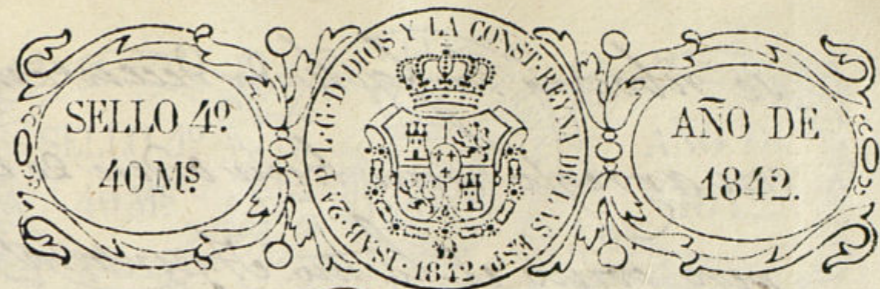
Certifico: Que por D.<sup>n</sup> Manuel Abascal en concepto de dueño de la Casa Calle de Suenacarral n.º sesenta y siete manzana trescientas cuarenta y siete se accedió al dho. Ayuntamiento, solicitando se marcara la alineación y altura que debería observar para la nueva construcción de la expresada Casa. Por dha. instancia por disposición de S. E. a la Comisión de Obras, lo hizo en su individuo al Sr. Regidor D.<sup>n</sup> Francisco Javier de Loya, para que asociado del Sr. Distrito, Arquitecto del Cuartel, y del Sr. interesado se procediere a señalar la alineación y altura y a su vrd. por dho. Arquitecto se dirigió a la Com. un informe del tenor siguiente

Pres. de la Comisión de Obras = Habiendo pasado á  
reconocer la alineación que deberá observarse en la  
fachada que D.<sup>o</sup> Arzob. Alarcón desea construir  
de nueva planta en la Casa n.<sup>o</sup> sesenta y siete moder-  
no, manzana trescientas noventa y siete de la  
C.<sup>o</sup> de Buenavista, resulta que dicha fachada debe-  
rá establecerse en línea recta de los cincuenta y  
nueve pies que tiene de extensión, atando por  
la d<sup>ra</sup>. con la Casa número setenta y uno, y p.<sup>o</sup>  
la izquierda con la cincuenta y nueve, de ma-  
nera que se remete por el primer punto once  
dedos, y por el segundo un pie, y tres cuartos  
quedando á beneficio público, sesenta y cinco  
pies, que á razón de seis reales cada uno, valen  
la cantidad de trescientos noventa reales vellón  
que deberá abonar la Villa de Madrid al dueño  
de la finca. resulta un ancho de Calle de cuarenta  
y tres pies, y la altura que deberá tener la  
fachada con inclusión del alero, es de sesenta  
y tres, con arreglo á la cual deberá presentarse  
el correspondiente plano, firmado por el  
Arquitecto que haya de dirigir la obra. Madrid  
ochó de Marzo de mil ochocientos cuarenta



y dos = Juan Pedro Ayegui — " — "  
Conforme la Comisión, con la alineación y altura  
que se expresan en el precedente informe del  
Arquitecto, y presentada por el referido Alarcón  
el diseño de fachada, firmado por D.<sup>o</sup> Arzob.  
Alarcón, se dirigió á informe del insinuado  
Arquitecto del Cuartel, quien le evacuó del  
modo que sigue — " — "  
Pres. de la Comisión de Obras = En vista del plano  
que se presenta firmado por el Arquitecto  
D.<sup>o</sup> Arzob. Alarcón, debo manifestar no hallar  
reparo alguno en que el Sr. Ayuntamiento  
se viva conceder la licencia que se solicita,  
bajo la observancia del diseño presentado, y al-  
tas que se le han marcado, pero con las pre-  
cisas circunstancias de que los cincuenta  
han de construirse de piedra pedernal con mezcla  
de cal y arena Sr. terrazo firme, dándole cuatro  
pies de grueso tota medio pie mas bajo que

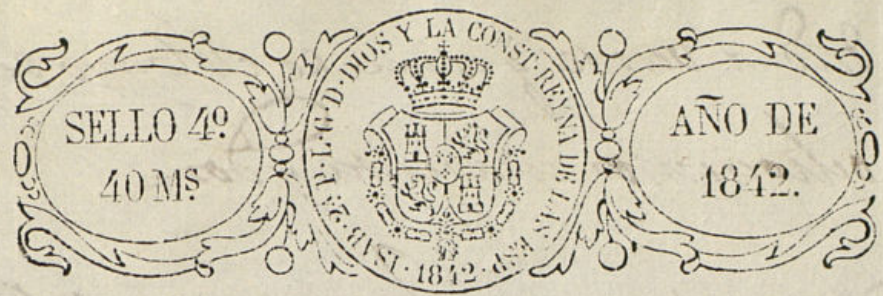
el enras del piso de la Calle, en donde retallan-  
dose medio pie de cada lado, se sembrará el zocalo  
de la cañería de tres pies de altura lo meno  
con sutizon correspondiente, resultando de  
vitadas descubiertas en el punto mas elevado  
de la Calle, continuando a nivel hasta el mas  
bajo, sin que falten esos en ningun punto  
de la fachada, sobre el referido zocalo y con el  
mismo grueso de tres pies, seguira de fabrica  
de ladrillo y merca de cal y arena el cuerpo  
bajo hasta la imposta del piso principal y de la  
misma fabrica en todas sus alturas, siendo  
los arcos de puertas y ventanas del propio  
material sin entramado alguno ni hum-  
brales de madera, retallandose un cuarto de  
pie por lo interior de cada uno de los siguien-  
tes, de manera que resulte el ultimo de dos  
y medio de grueso para el asiento del alero  
que sera de madera descubierta compuesta  
de soberon canchillo con tocadura coronada  
superior moldada cubierta de plomo, formando  
una canal grabada que recoge las aguas



de las armaduras, a fin de que introducida  
en bajadas de plomo ó barro embebidas en el grueso  
del muro de fachada desaguen por encima de la acera  
que sera de lonas de piedra berroqueña de tres pies  
de salida y medio de retallo, ceñidas al empiedrado  
de la Calle. Las boardillas se situarán al plomo  
del filo interior de la fachada sin alrepecho volado  
ni el alero sobabanco ni otra altura ni la cubier-  
ta del tejado bajo denominacion ni ofeso alguno.  
Los balcones tendran de buelo lo mas, uno y me-  
dio pie, los del piso principal, uno los del segundo, y  
medio los del tercero, dandole de altura tres y tres  
cuartos pies, y al intervalo de los balcones sin ser,  
quedando recibidas las parillas en el grueso de la  
pared un pie y mas de otro separados del vivo  
de la luz de las ventanas: en las puertas no habra  
batiente ni pedáneo alguno que salga del filo  
exterior de la fachada, para que no impidan  
el transito publico, debiendo abrir aquella  
hacia el interior de la posesion. Y por ultimo

se rebocara la fachada decentemente  
con arreglo aun buen orden de construccion,  
pero como el Sr. Ayuntamiento se halla  
exclusivamente encargado de la policia buen  
aspecto de los edificios y de la seguridad publica  
podrá cuando guste el Sr. Alcalde primero ó Sr.  
Regidor Comisario el dia siguiente, mandar que  
reconozca e informe sobre el estado de la obra,  
sin embargo que el dueño de ella deberá dar  
aviso luego que esté sentada la cimbra p.<sup>a</sup>  
practicar el primer reconocimiento, segundo  
desp. de enrasado el piso pract., y tercero cuando  
se halla colocado el alero, para que practique  
conforme por ellos, cuando el Sr. Ayuntamiento  
tiene resuelto ser el particular. En la construc-  
cion de andamios tanto interiores como exterio-  
res, cuidará el Arquitecto (bajo su responsabilidad)  
se construyan segun arte, con la idea de  
evitar la ocurrencia de una desgracia. Ma-  
drid cuatro de Mayo de mil ochocientos  
cuarenta y dos. Juan Pedro Ayegui

La Comision de Obras remite el



expediente á la resolucion del Sr. Ayuntamiento  
emitiendo su parecer que dice así — — —  
Sr. = La Comision de Obras está conforme en q.  
V. D. se sirva conceder á D. Manuel Abascal el  
permiso que ha solicitado para construccion de nueva  
planta la Casa Calle de Suenecarral numero setenta  
y siete, mandando trescientas cuarenta y siete  
á calidad de observar la alineacion albrua y demas  
reglas que se expresan en los informes del  
Arquitecto del Cuartel de ocho de Marzo ultimo  
y quanto del actual. Madrid diez y nueve de  
Mayo de mil ochocientos cuarenta y dos. Torre  
y Bosquet = Holgueras = Loya = Mayo = Parigo =  
Salaverri = Sarasa = Sivert — — —

Hecho presunte á S. E. en sesion celebrada  
el veinte de este mes, acordó conformarse con  
lo propuesto por dha Comision. Y para que  
conste doy la presente que firmo en Ma-  
drid

Madrid a veinte y cinco de Mayo de mil  
ochocientos cuarenta y dos =

Sin derechos S. Cipriano M. Clemente



El Excmo. Ayuntamiento se vio resolver en  
acuerdo de 21 de Diciembre de año último, se ex-  
pire el libramto del importe de los pies de  
sido que quedan a beneficio pub.<sup>co</sup> Madrid  
3 de Enero de 1843.